



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 09 de marzo del 2020.

VISTO:

Informe N° 237-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 06 de marzo del 2020; sobre designación de Inspector de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha de fecha 23 de octubre del 2018, la Municipalidad Provincial de La Mar y el "CONSORCIO SAN MIGUEL", integrados por la Empresas "SYT CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L." y la Empresa "RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L." suscriben el Contrato N° 035-2018-MPLM-SM/GAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por el monto de S/.1'540.978.61 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Ocho con 61/100 Soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MPLM-SM/A, de fecha 07 de junio del 2019, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por la suma de S/. 72, 801.27 soles con una incidencia de 4.72%;

Que, a través del Informe N° 237-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 06 de marzo del 2020, del Gerente de Infraestructura dirigido al Gerente Municipal, sobre la designación de Inspector de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", señala en su análisis el artículo 152° sobre inicio del plazo de ejecución de obra, que comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: 1.- *Que la Entidad notifique al contratista quien es el Inspector o el Supervisor, según corresponda (...).* Y el artículo 159° sobre Inspector o Supervisor de Obra, el cual debe contarse de modo permanente y directo. Menciona que para poder cautelar los recursos de la Entidad y el control técnico de obra hasta contratar un Supervisor de Obra la Entidad designa como Inspector de Obra al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos desde el 09 de marzo del 2020, hasta finalizar la obra, de acuerdo al artículo 159° de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE DE OBRA	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"
PLAZO	: 90 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	: 04 DE FEBRERO DEL 2018
SUSPENSIÓN DE OBRA	: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE REINICIO DE OBRA	: 01 DE JULIO DEL 2019
FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL	: 14 DE SETIEMBRE DEL 2019
SUSPENSIÓN DE OBRA	: 13 DE SETIEMBRE DEL 2019

ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	DESIGNADO	ESPECIALIDAD	CIP
1.0	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO.	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS	ING. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES	ING. DE CIVIL	175889

Que, de acuerdo al numeral 152.1 del artículo 152° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que prescribe sobre el Inicio del Plazo de Ejecución de Obra: "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) *Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda (...).* Asimismo, conforme al artículo 159° de la norma en mención sobre Inspector o Supervisor de Obras indica: "159.1. *Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. 159.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 09 de marzo del 2020.

persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 159.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar”;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutive delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al siguiente profesional **ING. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES** como Inspector de Obra del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO**”, desde el 09 de marzo del 2020, hasta finalizar la obra, modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE OBRA	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"
PLAZO	: 90 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	: 04 DE FEBRERO DEL 2019
SUSPENSIÓN DE OBRA	: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018
FECHA DE REINICIO DE OBRA	: 01 DE JULIO DEL 2019
FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL	: 14 DE SETIEMBRE DEL 2019
SUSPENSIÓN DE OBRA	: 13 DE SETIEMBRE DEL 2019

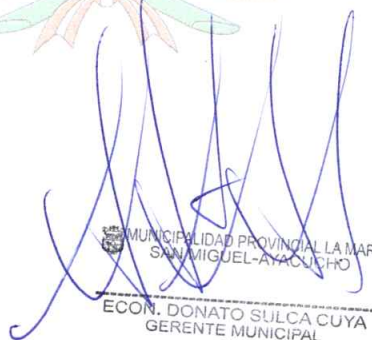
ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	DESIGNADO	ESPECIALIDAD	CIP
1.0	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO.	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS	ING. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES	ING. DE CIVIL	175889

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Ing. Roberto Carlos Leiva Magallanes, asumir el cargo de Inspector de Obra, respetando la Ley y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, el cumplimiento del presente acto resolutive.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Roberto Carlos Leiva Magallanes, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ECON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL

